

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto-ley, y expresamente las siguientes:

1. Los artículos 11; 12; 15; apartado 6; 16, apartados 1, 2 y 3, y 43 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los artículos 40, apartado 2; 42, apartado 1, y 44, apartado 2, de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, básica de empleo.

3. Los artículos 26; apartados 3 y 4, y 27, apartados 1 y 2, de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Real Decreto-ley.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**29069** *CORRECCION de errores de la Orden de 25 de noviembre de 1993 por la que se da cumplimiento para 1994 y 1995 a lo dispuesto en los artículos 27, apartado uno, y 28 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 37, número 1, apartado 1.º; 38 y 42 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 25 de noviembre de 1993 por la que se da cumplimiento para 1994 y 1995 a lo dispuesto en los artículos 27, apartado uno, y 28 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 37, número 1, apartado 1.º; 38 y 42 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, del pasado 26 de noviembre, a continuación se efectúan las siguientes rectificaciones:

1. Página 33511:

Punto segundo de la Orden, en la actividad económica correspondiente al epígrafe del I.A.E. 642.6, donde dice: «Comercio del por menor, ...», debe decir: «Comercio al por menor...».

2. Página 33514:

En el cuadro correspondiente a la actividad «Fabricación de artículos de ferretería, cerrajería, tornillería, derivados del alambre, menaje y otros artículos en metales n.c.o.p.», epígrafe I.A.E. 316.2, 3, 4 y 9, en la columna

Definición deberá sustituirse «Consumo de energía» por «Consumo de energía eléctrica», y en la columna Unidad deberá sustituirse «Personas» por «Persona».

En el cuadro correspondiente a la actividad «Fabricación en serie de piezas de carpintería, parquet y estructuras de madera para la construcción», epígrafe I.A.E. 463, deberá sustituirse «parquet» por «parqué». Asimismo, en la columna Definición deberá sustituirse «Consumo de energía» por «Consumo de energía eléctrica», y en la columna Unidad deberá sustituirse «Personas» por «Persona».

En el cuadro correspondiente a la actividad «Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general», epígrafe I.A.E. 501.3, en la columna Unidad deberá sustituirse «Personas» por «Persona».

3. Página 33515:

En el cuadro correspondiente a la actividad «Instalaciones de fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire», epígrafe I.A.E. 504.2 y 3, en la columna Definición deberá sustituirse «Consumo de energía» por «Consumo de energía eléctrica», y en la columna Unidad deberá sustituirse «Personas» por «Persona».

En el cuadro correspondiente a la actividad «Carpintería, cerrajería, pintura, trabajos en yeso y escayola, y terminación y decoración de edificios y locales», epígrafe I.A.E. 505.5, en la columna Unidad deberá sustituirse «Personas» por «Persona».

En el cuadro correspondiente a la actividad «Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos», epígrafe I.A.E. 642.5, en la columna Unidad deberá sustituirse «Personas» por «Persona».

4. Página 33516:

En el cuadro correspondiente a la actividad «Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería», epígrafe I.A.E. 651.1, en la columna Definición deberá sustituirse «Consumo de energía» por «Consumo de energía eléctrica», y en la columna Unidad deberá sustituirse «Personas» por «Persona».

En el cuadro correspondiente a la actividad «Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos, y de artículos para la higiene y el aseo personal», epígrafe I.A.E. 652.2 y 3, en la columna Definición deberá sustituirse «Consumo de energía» por «Consumo de energía eléctrica», y en la columna Unidad deberá sustituirse «Personas» por «Persona».

5. Página 33517:

En el cuadro correspondiente a la actividad «Comercio al por menor de muebles», epígrafe 653.1, en la columna Definición deberá sustituirse «Consumo de energía» por «Consumo de energía eléctrica» y «Superficie» por «Superficie del local». Asimismo, en la columna Unidad deberá sustituirse «Personas» por «Persona».

En el cuadro correspondiente a la actividad «Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina», epígrafe 659.2, en la columna Definición deberá sustituirse «Consumo de energía» por «Consumo de energía eléctrica» y «Superficie» por «Superficie del local». Asimismo, en la columna Unidad deberá sustituirse «Personas» por «Persona».

En el cuadro correspondiente a la actividad «Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos)», epígrafe 653.3, en la columna Definición deberá sustituirse «Consumo de energía» por «Consumo de energía eléctrica» y «Superficie» por «Superficie

del local». Asimismo, en la columna Unidad deberá sustituirse «Personas» por «Persona».

En el cuadro correspondiente a la actividad «Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes, excepto en quioscos situados en la vía pública», epígrafe 659.4, en la columna Definición deberá sustituirse «Consumo de energía» por «Consumo de energía eléctrica» y en la columna Unidad deberá sustituirse «Personas» por «Persona».

En el cuadro correspondiente a la actividad «Comercio al por menor de prensa, revistas y libros en quioscos situados en la vía pública», epígrafe 659.4, en la columna Definición deberá sustituirse «Consumo de energía» por «Consumo de energía eléctrica», y en la columna Unidad deberá sustituirse «Personas» por «Persona».

En el cuadro correspondiente a la actividad «Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia», epígrafe I.A.E. 659.6, en la columna Unidad deberá sustituirse «Personas» por «Persona».

En el cuadro correspondiente a la actividad «Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1», epígrafe I.A.E. 662.2, en la columna Unidad deberá sustituirse «Personas» por «Persona».

#### 6. Página 33518:

El cuadro correspondiente a la actividad «Reparación de artículos eléctricos para el hogar. Epígrafe: I.A.E. 691.1» deberá sustituirse por el siguiente:

Actividad: Reparación de artículos eléctricos para el hogar. Epígrafe I.A.E.: 691.1			
Módulo	Definición	Unidad	Rendimiento neto anual por unidad Pesetas
1	Personal asalariado	Persona	623.000
2	Personal no asalariado	Persona	2.255.000
3	Superficie del local	Metro cuadrado	2.500

El cuadro correspondiente a la actividad «Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos. Epígrafe I.A.E.: 691.2» deberá sustituirse por el siguiente:

Actividad: Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos Epígrafe I.A.E.: 691.2			
Módulo	Definición	Unidad	Rendimiento neto anual por unidad Pesetas
1	Personal asalariado	Persona	535.000
2	Personal no asalariado	Persona	2.201.000
3	Superficie del local	Metro cuadrado	3.500

#### 7. Página 33519:

En el cuadro correspondiente a la actividad «Fabricación de artículos de ferretería, cerrajería, tornillería, derivados del alambre, menaje y otros artículos en metales n.c.o.p.», epígrafe I.A.E. 316.2, 3, 4 y 9, en la columna Definición deberá sustituirse «Consumo de energía» por «Consumo de energía eléctrica», y en la columna Unidad deberá sustituirse «Personas» por «Persona».

#### 8. Página 33520:

Entre los cuadros correspondientes a las actividades «Industrias de la bollería, pastelería y galletas» y «Elaboración de patatas fritas, palomitas de maíz y similares» deberá intercalarse el siguiente:

Actividad: Industrias de elaboración de masas fritas (incluida su comercialización en la forma prevista en la nota del epígrafe 644.6) Epígrafe I.A.E.: 419.3			
Módulo	Definición	Unidad	Rendimiento neto anual por unidad Pesetas
1	Personal asalariado	Persona	117.000
2	Superficie del local	Metro cuadrado	510

NOTA: La cuota resultante de la aplicación de los signos, índices o módulos anteriores incluye la derivada del ejercicio de las actividades para las que faculta la nota del epígrafe 644.6 del I.A.E.

En el cuadro correspondiente a la actividad «Fabricación en serie de piezas de carpintería, parquet y estructuras de madera para la construcción», epígrafe I.A.E. 463, deberá sustituirse «parquet» por «parqué». Asimismo, en la columna Definición deberá sustituirse «Consumo de energía» por «Consumo de energía eléctrica», y en la columna Unidad deberá sustituirse «Personas» por «Persona».

En el cuadro correspondiente a la actividad «Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general», epígrafe I.A.E. 501.3, en la columna Unidad deberá sustituirse «Personas» por «Persona».

En el cuadro correspondiente a la actividad «Instalaciones de fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire», epígrafe I.A.E. 504.2 y 3, en la columna Definición deberá sustituirse «Consumo de energía» por «Consumo de energía eléctrica», y en la columna Unidad deberá sustituirse «Personas» por «Persona».

En el cuadro correspondiente a la actividad «Carpintería, cerrajería, pintura, trabajos en yeso y escayola, y terminación y decoración de edificios y locales», epígrafe I.A.E. 505.5, en la columna Unidad deberá sustituirse «Personas» por «Persona».

#### 9. Página 33521:

En el cuadro correspondiente a la actividad «Reparación de artículos eléctricos para el hogar», epígrafe I.A.E. 691.1, en la columna Unidad deberá sustituirse «Personas» por «Persona».

#### 10. Página 33525:

En el último párrafo del apartado 14 deberá sustituirse «... en el número 13 anterior.» por «... en el número 12 anterior.».